

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, comunico a usted que antes de remitir el proceso EJECUTIVO RAD: 2019/00046 a Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 3º numeral 7 párrafo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Marzo 23 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

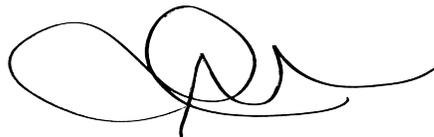
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo ordenado en el Art. 3º numeral 7 párrafo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 se hace necesario comunicar a las entidades financieras solicitadas por la parte demandante, el traslado del proceso a la Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Comuníquese a las entidades financieras solicitadas por la parte demandante, que a partir de la fecha deberán poner a disposición de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO en la Cuenta N° 080011231015 los dineros que tenga o llegare a tener el demandado WILSON JAVIER UMAÑA TORTELLO con C.C. N° 8.703.861 en las cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero, en esa entidad bancaria; por cuanto el proceso se remitirá a la Oficina de Ejecuciones Civil del Circuito, de conformidad con lo ordenado en el Art. 3º numeral 7 párrafo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017. La medida de embargo fue comunicada con Oficio N° 0208 de fecha Marzo 18 de 2019. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Cumplido lo anterior, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

Mvr/